

REGISTRADA BAJO EL N° 5.399

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "S" - N° 307.806/0 - Fichero N° 79, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 10.139-1; y

CONSIDERANDO:

Que atento al estado de situación actual del país y más concretamente en la ciudad de Rafaela, el estado del tránsito en las calles de la ciudad atraviesa una situación más compleja.

Que resulta indispensable incrementar la disponibilidad y optimización urgente de recursos humanos, legales, financieros, tecnológicos y el funcionamiento eficaz de la institucionalidad vigente, a los fines de dar respuestas a la demanda social.

Que, según el Observatorio de Seguridad Vial, en la ciudad la tasa de crecimiento de los accidentes registrados en el periodo comprendido entre el Año 2017 y el Año 2021 es de un 6 % interanual. (exceptuando el año pandémico por una cuestión estadística).

Que la tasa de crecimiento en la cantidad de accidentes registrados en la Ciudad de Rafaela, entre el Año 2021 y la proyección estimada para el Año 2022, es del 18 %, este valor triplica la media interanual del total de la serie.

Que el porcentaje más alto de vehículos involucrados fue AUTO/MOTO, con el 44 % de los casos.

Que las motos formaron parte del 67 % de los accidentes en promedio (Auto /Moto, Motos sola, Moto/Moto).

Que el rango etario de 22 a 30 años justifica el 25 % de los accidentes registrados, llegando esta cifra al 46 % si se toma desde 22 a 40 años de edad.

Que urge poner al servicio de la ciudadanía la mayor cantidad de esfuerzos destinados a dar solución concreta a la problemática que se vive con respecto a la seguridad vial, por tal motivo el Estado Local no debe permanecer impasible con lo cual resulta necesario declarar la Emergencia en materia de Seguridad Vial en el ámbito de la ciudad de Rafaela.

Que en el ámbito municipal y en mérito al principio de legalidad que rige en materia tributaria, es materia privativa del Concejo Municipal, como órgano legislativo, la creación de impuestos, tasas o contribuciones especiales, así como las modificaciones de los elementos esenciales que componen los mismos, es decir, el hecho imponible, la alícuota, los sujetos alcanzados y las exenciones.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Declárase la emergencia en materia de Seguridad Vial en la ciudad de Rafaela, durante el período de seis (6) meses desde la sanción de la presente, el cual podrá ser prorrogado por otro período de tiempo de igual duración, previo acuerdo de este cuerpo legislativo.

Art. 2.º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11.º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 y el artículo 48.º inciso a) del Decreto-Ordenanza de Contabilidad N° 3.090, a contratar en forma directa los siguientes bienes y/o servicios orientados a la prevención y control de comportamientos contravencionales y a mejorar las condiciones de seguridad vial en los distintos barrios de la ciudad, mientras dure la emergencia declarada en el artículo 1.º de la presente Ordenanza:

- a) 20 (veinte) Balizas intermitentes viales.
- b) 2 (dos) Etilómetros
- c) 30 (treinta) Conos viales rígidos con cinta reflectiva
- d) 4 (cuatro) Motocicletas
- e) 2 (dos) Camionetas doble cabina
- f) 1 (una) Camioneta utilitaria
- g) 10 (diez) Handys (para recambio)
- h) 5 (cinco) Balizas para motocicletas (para recambio)
- i) 6 (seis) Cámaras para foto-multas
- j) 10 (diez) Celulares para confección de actas
- k) 10 (diez) Impresoras Zebra mz320
- l) 2 (dos) Computadoras.
- m) 10 (diez) Cámaras GoPro. (para cascos de moto y camionetas)
- n) Servicio de Policía Adicional
- o) Servicio de Grúa.

Art. 3.º) Las contrataciones directas autorizadas en el artículo precedente deberán contar con por lo menos tres (3) cotizaciones, a fin de permitir la comparación y selección de las ofertas que resulten más convenientes a los intereses municipales. Se admitirán compras con dos (2) presupuestos cuando, habiendo finalizado el período para la presentación de ofertas, no se hubieren alcanzado el mínimo de tres (3), debiendo notificar de tal situación al Concejo Municipal.

Art. 4.º) A los fines de facilitar la más amplia participación posible de oferentes, facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a los mismos mediante su notificación en forma personal y/o electrónica, fijando en cada caso las condiciones mínimas que regirán la contratación, así como el día y hora para la apertura de las ofertas que se presenten.

Art. 5.º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones de Partidas Presupuestarias necesarias a los efectos de aumentar, profundizar, articular e implementar las tareas de prevención y acciones positivas necesarias para optimizar las condiciones de Seguridad Vial de la ciudad, exceptuando las limitaciones impuestas por el artículo 6.º de la Ordenanza Municipal N° 5.345, con la obligación de notificar al Concejo Municipal tales adecuaciones.

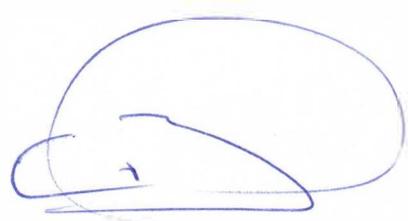
Art. 6.º) El Departamento Ejecutivo Municipal informará mensualmente en formato digital al Concejo Municipal, el detalle de compras realizadas por aplicación de la presente norma legal.

Art. 7.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los veinticinco
días del mes de agosto del año
dos mil veintidós _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela